



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01975 (09 de noviembre de 2021)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 01603 de 2018 y 00423 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 07900 del 21 de septiembre de 2021, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud presentada por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., con NIT. 900.703.440-1, a través del radicado 2021201284-1-000 del 17 de septiembre de 2021.

El citado acto administrativo se notificó a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., el 22 de septiembre de 2021, quedando ejecutoriado el 23 de septiembre del mismo año, a su vez, fue publicado en la Gaceta de esta Autoridad el 28 de septiembre de 2021, en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

Mediante Auto 08419 del 05 de octubre de 2021, esta Autoridad acogiendo el Concepto Técnico No. 05981 del 29 de septiembre de 2021, dispuso requerir a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de su ejecutoria, allegara información y/o documentación adicional, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para dar continuidad al trámite administrativo ambiental solicitado. Dicho acto administrativo quedó ejecutoriado el 08 de octubre de 2021.

La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., mediante comunicación con radicado 2021230408-1-000 del 25 de octubre de 2021, allegó información con el fin de dar respuesta al Auto 08419 del 05 de octubre de 2021.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021, el cual hace parte

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

integral de la presente resolución, en el que concluyó la viabilidad de otorgar a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 *ibídem*, establece que “*Mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso*”.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Así mismo, el párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., se va a desarrollar en todo el territorio nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

- ANLA, la competente para otorgar el permiso en mención.

Conforme al análisis realizado en el Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021, de la documentación e información obrante en el expediente REA0041-00-2021, esta Autoridad estima que la misma es suficiente para emitir un pronunciamiento de fondo, y en efecto, considera viable otorgar a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Ahora bien, se advierte a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., que si al adelantar las actividades de recolección, se evidencia la presencia de alguna comunidad indígena y/o negra, cerca o en el área de influencia del proyecto, deberá informar por escrito a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Por su parte, las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad presentadas por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., se consideran acordes para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales; y las metodologías particulares para los grupos biológicos, son las comúnmente empleadas y se consideran apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos.

En cuanto a los métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentados, esta Autoridad estima que, en términos generales, los mismos son válidos y los comúnmente utilizados para procurar el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

Respecto a los perfiles profesionales que intervendrán en los estudios, esta Autoridad evaluó el perfil de los profesionales presentados por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., con relación a la formación académica y la experiencia específica en las actividades de recolección, sacrificio, preservación y movilización de los especímenes teniendo en cuenta la información allegada, a lo cual, esta Autoridad considera que la compañía en mención procura incluir profesionales que cuenten con un conocimiento adecuado de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Por su parte, se resalta que la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., será la única responsable de admitir los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que validen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección, lo cual quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente, se advierte que la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1º del artículo 11. del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia.

Mediante el numeral 2 del artículo 5º de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., con NIT. 900.703.440-1, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 1. Metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de Niebla (12m x 2.5m, ojo de malla 35mm)	Máximo diez (10) redes de niebla, activas durante seis (6) horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Mamíferos	Redes de Niebla (12m x 2.5m, ojo de malla 35mm)	Máximo diez (10) redes de niebla, activas durante seis (6) horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Mamíferos	Trampas Sherman (dimensiones: 23cm x 8cm x 9.5cm)	Máximo 30 trampas Sherman activas durante 24 horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Mamíferos	Trampas Tomahawk (dimensiones: 60cm x 18cm x 26.5cm)	Máximo diez (10) trampas Tomahawk activas durante 24 horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Herpetos	Búsqueda Libre y Captura	Recorridos de búsqueda libre de máximo cuatro (4) horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Herpetos	Transectos lineales	Máximo tres (3) recorridos lineales de 300m cada uno, por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Herpetos	Trampas de Caída - Pitfall Traps	Máximo diez (10) trampas Pitfall, activas durante 24 horas diarias, máximo dos (2) días de muestreo por cobertura vegetal evaluada.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado.
Peces	Atarraya (Largo 10m, diámetro 2,20 m, ojo de malla 3 cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Peces	Red de arrastre (Largo 3,5m, Ancho 1,20m, ojo de malla 1,5mm)	Máximo seis (6) arrastres por punto de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Peces	Nasas activas (jamas) (Largo 1.5m, diámetro 1m, ojo de malla 0.5cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Peces	Pesca eléctrica	Máximo seis (6) barridos por punto de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Fitoplancton	Red cónica (ojo de malla de 23µm) + Elemento Volumétrico	Filtrado de máximo 80 litros de agua por estación de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Fitoplancton	Red de Fitoplancton (ojo de malla de 23µm)	Máximo un (1) arrastre con red de fitoplancton por estación de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica (ojo de malla de 53µm) + Elemento Volumétrico	Filtrado de máximo 80 litros de agua por estación de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Zooplancton	Red de Zooplancton (ojo de malla de 53µm)	Un (1) arrastre de máximo diez (10) minutos por estación de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Fitoplancton marino	Red de Fitoplancton (ojo de malla de 25µm)	Un (1) arrastre de máximo diez (10) minutos por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Fitoplancton marino	Botella Oceanográfica (5L) Van Dorn / Niskin	Muestra con recipiente volumétrico de 5L, por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Fitoplancton marino	Botella Oceanográfica (5L) Van Dorn/Niskin filtrado con red cónica de ojo de malla de 23µm	Filtrado de máximo 100 litros de agua por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Zooplancton marino	Red de Zooplancton (ojo de malla de 100µm)	Un (1) arrastre de máximo diez (10) minutos por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Zooplancton marino	Botella Oceanográfica (5L) Van Dorn / Niskin	Muestra con recipiente volumétrico de 5L, por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Zooplancton marino	Botella Oceanográfica (5L) Van Dorn/Niskin filtrado con red cónica de ojo de malla de 23µm	Filtrado de máximo 100 litros de agua por estación de muestreo (5kms ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Perifiton	Cuadrante (3cm x 3cm)	Máximo diez (10) cuadrantes de 3cm ² por estación de muestreo (100m/m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Bentos	Red Surber (30cm x 30cm, ojo de malla de 363µm)	Remoción manual en máximo diez (10) cuadrantes de 30cm ² , por estación de muestreo (100m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Bentos	Red D (30cm x 30cm, ojo de malla de 363µm)	Máximo diez (10) jamazos con Red D, por estación de muestreo (100m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Bentos	Draga PONAR®: (draga de vol 8L y área de 0,05 m ²)	Máximo cinco (5) dragados, con Draga Ponar, por estación de muestreo (100m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Bentos de fondos blandos	Corazonador (Muestra de sedimento de 0,03m ²)	Máximo cinco (5) muestras con corazonador, por estación de muestreo (100m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrantes	Máximo diez (10) cuadrantes de 1m ² , por estación de muestreo (100m ²), máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación, movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Aves	<p>Sacrificio por compresión torácica: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p>Preparación en líquido: Se sumergen los individuos en formol al 10%, durante 7 a 10 días, según el tamaño del ejemplar. Para ejemplares grandes se inyectan con formol al 10% directamente en la cavidad visceral o se realiza una incisión en el costado derecho de la línea ventral del cuerpo y en los músculos mayores. Posterior al proceso de fijación, se deberá preservar el espécimen en alcohol etílico (75%), el cual debe cubrir la totalidad del ejemplar. Revisar periódicamente la concentración del alcohol mediante un alcoholímetro para verificar que la concentración se mantenga al 75%.</p> <p>Preparación en seco: Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica</p> <p>La Movilización de los individuos preservados en líquido se realizará en frascos de vidrio debidamente embalados en una nevera de icopor o caja de cartón resistentes, los frascos serán sellados colocando una capa de vinipel antes de colocar la tapa.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
	<p>cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo.</p>	
<p>Herpetos</p>	<p>Sacrificio: se usará la técnica de aplicación de una dosis letal de un anestésico como xilocaína o roxicaina en el corazón. La cantidad de xilocaína depende del peso corporal.</p> <p>Fijación: Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (<i>Simmons & Muñoz 2005</i>).</p> <p>Preservación: es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.</p>	<p>los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados.</p>
<p>Mamíferos</p>	<p>Sacrificio: mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - <i>simmons 2002</i>), o sacrificio por medio de ahogo (asfixia): tomando el animal de manera firme, pero cuidadosamente pasando su mano por la espalda del individuo, de modo que pueda controlar las extremidades delanteras con los dedos: I (Pulgar), IV (Anular) y V. Con los dedos, I (Índice) y II (Corazón) sostenga la cabeza del individuo. 2. Con la mano que tiene libre palpe en el pecho y ubique los pulmones que se ubican en la caja torácica detrás del esternón y las costillas. 3. Con los dedos I, II y III de la mano que tiene libre ejerza presión fuertemente sobre los pulmones de modo que los vaya “apretando” y deje al animal sin respiración, causándole un paro cardio-respiratorio inmediato. <i>Martin et al., 2011</i></p> <p>Piel seca: Con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando sílica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
	<p>unas pinzas pequeñas separe la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibiofemoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola.</p> <p>Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. En la cola se introduce también alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fíjelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.</p> <p>Preservación en líquido: conservar el individuo tan pronto como sea posible después de su muerte; para esto se emplea principalmente alcohol etílico al 96%. pronto como sea posible debe realizarse la fijación final del individuo; para eso, se sumerge el ejemplar en Formol al 10%, 37% y 40% durante 7 a 10 días. En casos en los que los individuos sean de tamaño considerable, será necesario inyectar el fijador en la cavidad corporal y los músculos más grandes deben ser cortados para permitir que el fijador penetre. Lave con agua destilada hasta eliminar completamente el formol. Disponga el cuerpo del individuo en un frasco de vidrio con tapa y sello adecuado para evitar la evaporación y dilatación del alcohol etílico entre 60% y 75% que es el conservante final en que se mantendrá el ejemplar.</p>	
Peces	<p>Sacrificio: Solución de clavo de olor o Eugenol (0.8ml/L).</p> <p>La solución fijadora es formol al 10%, neutralizado con borato de sodio para evitar el deterioro óseo, individuos inferiores a 40mm de longitud total pueden ingresarse directamente a la solución, mientras que a ejemplares de mayor tamaño se les debe inyectar la misma solución a través del ano y realizar perforaciones en los costados del ejemplar para garantizar la fijación completa. Para su preservación, los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, cubriéndolos completamente.</p>	<p>los ejemplares se depositan en frascos con formol al 10%, correctamente sellados y etiquetados. Los frascos se almacenan en neveras plásticas o de icopor, protegidos de la luz, calor y daños mecánicos.</p>
Fitoplancton	<p>Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), proporción 1:1 Muestra-Transeau.</p> <p>Fijación de la muestra con solución de Lugol 0,5-1ml por cada 100ml de muestra.</p>	<p>Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor</p>
Fitoplancton marino	<p>Fijación de la muestra con solución de formaldehído cercana al 4% preparada con agua de mar filtrada y neutralizado (Fijación y Preservación).</p>	<p>Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Zooplankton	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), proporción 1:1 Muestra-Transeau.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor
Zooplankton marino	Fijación de la muestra con solución de formaldehído al 4-5% con agua de mar filtrada y neutralizada (Fijación y Preservación)	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor
Perifiton	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), proporción 1:1 Muestra-Transeau. Fijación de la muestra con solución de Lugol 0,5-1ml por cada 100ml de muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Bentos	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), proporción 1:1 Muestra-Transeau. Bentos de fondos blandos: Cada muestra se depositará en frascos o bolsas plásticas y se les agregará inicialmente una solución narcotizante (70g/ L de Cloruro de Magnesio diluido en agua destilada) durante 10 - 20 min. Posteriormente, para su fijación, se agrega una solución de formalina al 4%, preparada con agua de mar filtrada, neutralizada con bórax y teñida con rosa de bengala (0.1g/L). Para la preservación, se deben lavar las muestras con abundante agua dulce para eliminar el exceso de formol, y luego de separar los organismos del sedimento, para finalmente sumergirlos en etanol al 70%.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Macrófitas	Prensado y alcoholizado: serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empapan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica

3. Los perfiles que se autorizan, para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica
Aves	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en la Instalación y manejo de redes de niebla en diferentes coberturas boscosas y su georreferenciación; manipulación de aves y retiro de las redes de niebla; toma de mediciones y datos de los especímenes capturados. Manipulación y manejo en la preservación de especímenes (pieles y tejidos). Experiencia en manejo de protocolos de sacrificio de aves
Mamíferos	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en Instalación y manejo de redes de niebla para mamíferos voladores en diferentes coberturas vegetales, nichos y su georreferenciación. Manipulación y retiro de las redes de niebla de los especímenes de

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica
		mamíferos voladores capturados. Definición y georreferenciación de líneas y estaciones de trapeo. Instalación y manejo de trampas. Preparación de mezclas, posturas y retiro de cebos. Conocimiento y manejo en técnicas de detección de huellas y rastros. Conocimiento en identificación taxonómica de mamíferos terrestres y voladores a través de guías especializadas y claves taxonómicas. Experiencia en manejo de protocolos de sacrificio y preservación de mamíferos.
Herpetos	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en definición y establecimiento de transectos de acuerdo con las Coberturas vegetales identificadas. Muestreos de anfibios y reptiles mediante técnicas de búsqueda libre con encuentros visuales y captura manual. Determinación y obtención de datos morfométricos de los especímenes capturados. Conocimiento en identificación taxonómica de anfibios y reptiles de acuerdo con sus características fenotípicas y usando claves para su identificación. Manipulación y liberación de anfibios y reptiles en los hábitats naturales correspondientes. Experiencia en manejo de protocolos de sacrificio y preservación de herpetos.
Peces	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con amplio conocimiento y experiencia en ecología acuática, limnología e ictiología. Debe contar con experiencia en técnicas y procedimientos de muestreo de peces, métodos de manipulación, preservación y transporte de muestras, así como el manejo de preservantes, conservantes y fijadores. Experiencia en identificación taxonómica de peces en campo, toma de datos y mediciones morfométricas. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en el método de sacrificio propuesto para dicho grupo biológico.
Fitoplancton	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
Fitoplancton marino	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
zooplancton	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
zooplancton marino	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
Perifiton	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de



“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica
		muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
Bentos	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
Bentos Fondos Blandos	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.
Macrófitas	Biólogo	Profesional en biología con un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, Preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores.

ARTÍCULO TERCERO. La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, que podrá ser descargado en la URL <http://www.anla.gov.co/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites>, el cual deberá presentar en documento magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, que podrá ser descargado en la URL <http://www.anla.gov.co/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites>, el cual se deberá radicar en medio magnético.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016⁵, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo⁶ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las gestiones realizadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se le recuerda a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del Permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

⁵ Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

⁶ Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior, siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales se encuentre vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. Se aclara respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo, que la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., será la única responsable de admitir los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que validen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección.

ARTÍCULO CUARTO. La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá informar por escrito a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o negra, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015⁷. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO. La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá tener presente que en caso de requerir exportación de especímenes o muestras deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación del Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, que podrá ser descargado en la URL <http://www.anla.gov.co/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites>, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁸, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁹ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁰, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Compañía Integral del Medio Ambiente CIMA S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 06949 del 05 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una persona jurídica que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, deberá informar inmediatamente dicha situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular del permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación

⁸ Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.



“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de noviembre de 2021



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
LEIDY KATHERINE VANEGAS
PRIETO
Profesional Jurídico/Contratista



“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Ejecutores

Revisor / Líder
JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Revisor Jurídico/Contratista



Expediente No. REA0041-00-2021
Concepto Técnico N° 06949 del 05 de noviembre de 2021
Fecha: 08 de noviembre de 2021

Proceso No.: 2021242951

Archívese en: REA0041-00-2021
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

